Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

Visto el acuerdo de aprobación de la convocatoria de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario en el municipio de Villaquilambre para el curso 2023-2024, elaborada por la Concejalía de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Villaquilambre, por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria, de fecha 10 de febrero de 2023, se procede a su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, encontrándose así mismo expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre y en su página web (www.villaquilambre.es). El plazo de para la solicitud de la subvención será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; dicha convocatoria contará con una dotación presupuestaria de 7.000,00 euros.

La concesión de una subvención para un curso escolar no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL CURSO 2023-2024

Artículo 1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el alumnado empadronado en el municipio de Villaquilambre, matriculados en centros públicos cursando estudios de segundo y tercer curso de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Artículo 2.- Regulación.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio y por las Bases de ejecución del Presupuesto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 90 de fecha 19 de mayo de 2020, de acuerdo con lo señalado en el art. 23.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 3.-Compatibilidad

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que le haya sido otorgada al beneficiario para la misma finalidad, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de los libros de texto y el material didáctico para los que solicita la ayuda.

La concesión de una subvención para un curso escolar no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Artículo 4.- Requisitos para ser beneficiario y forma de acreditarlo.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos progenitores o quienes ejerzan la guarda o tutoría legal del alumnado empadronado en el municipio de Villaquilambre, matriculados en centros públicos cursando estudios de segundo y tercer curso de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse la unidad de convivencia inscrita en el Padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Villaquilambre antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) Estar matriculados en un centro público cursando estudios de segundo y tercer curso de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria.

c) No superar los tramos de valores de renta de la unidad familiar en los importes indicados:

2 veces el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples) para familias con dos miembros computables. A partir del tercer miembro se añadirán por cada miembro computable 60,00, según se indica en la siguiente tabla:

Unidad familiar	Renta mensual	Renta anual (12 pagas)	Renta anual (14 pagas)
Familias con dos miembros computables	1.200,00	14.400,00	16.800,00
Familias con tres miembros computables	1.260,00	15.120,00	17.640,00
Familias con cuatro miembros computables	1.320,00	15.840,00	18.480,00
A partir del 4º miembro se añadirán por cada miembro	1.380,00	16.560,00	19.320,00

d) Estar al corriente con la Hacienda municipal.

e) Acreditar no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos a) y d) se comprobará durante la instrucción del expediente mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.

El cumplimiento del requisito b) se acreditará mediante declaración formal del solicitante realizada en la solicitud; pudiendo el Ayuntamiento cotejarla con el centro educativo.

El cumplimiento de los apartados c), e) y se acreditarán mediante los documentos que han de acompañarse según el art. 6 de la presente convocatoria.

Artículo 5.- Dotación presupuestaria, cuantía de las ayudas y criterios de adjudicación.

El importe total destinado a esta convocatoria para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario asciende a siete mil euros (7.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria: 07.326.00.480.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Villaquilambre prorrogado por Decreto 2023/47 de fecha 11 de enero de 2023.

Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

En el caso en que la consignación presupuestaria para las ayudas se agotase sin satisfacer todas aquellas solicitudes que cumplen los requisitos para su obtención y pueda habilitarse una nueva consignación presupuestaria para tal efecto, se podrá abrir una segunda convocatoria que será publicada en la página web y en tablón de anuncios del Ayuntamiento por espacio de 7 días; a tal efecto, aquellas solicitudes ya presentadas en la primera convocatoria serán tenidas en cuenta para la misma, no siendo necesario volver a presentarlas en la nueva convocatoria para su estimación.

El Ayuntamiento de Villaquilambre otorgará la condición de beneficiarios de las ayudas a los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos.

A los efectos previstos en esta convocatoria, se definen los siguientes conceptos:

A.- Renta familiar- La renta familiar a efectos de la ayuda concedida a través de la presente convocatoria, se obtendrá por la agregación de los ingresos actuales (los que puedan justificarse en el momento de la solicitud) de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. Dichos ingresos se dividirán entre el total de los miembros computables resultando el importe del tramo de renta en que se encuentra la unidad familiar. Si existiese variación sustancial de ingresos de una mensualidad a otra, a efectos de baremación, tendrán prioridad los ingresos del último mes justificado.

Se tendrá en cuenta un margen económico que pueda superar la renta familiar mensual para aquellas familias que tengan condiciones especiales (familias numerosas, familias con hijos con minusvalía o familias monoparentales), tal y como se señala en la siguiente tabla:

Tipo de familia	1 hijo	2 hijos	3 hijos o más
Familia numerosa			200 € por cada nuevo hijo computable
Familia hijo con discapacidad	50 €	100 €	200 € por cada nuevo hijo computable
Familia monoparental	50 €	100 €	200 € por cada nuevo hijo computable

En caso de concurrir en la misma familia varias de estas circunstancias, se aplicará la que resulte más ventajosa. Los solicitantes que aleguen alguna de las circunstancias señaladas, deberán acompañar a la solicitud fotocopia de la documentación que la acredite.

La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación o anulación de la subvención solicitada o concedida.

B.- Miembros computables de la unidad familiar.- Se consideran integrantes de la unidad familiar:

- Los progenitores, y en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- Hijos menores de 25 años no emancipados que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial o se encuentren en situación de desempleo, sin prestación económica.
- Ascendientes de los progenitores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio de los anteriores.

En caso de divorcio o separación, no se considerará miembro computable a aquel de ellos que, no conviva en domicilio familiar, sin prejuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o pareja de hecho, que conviva en el mismo domicilio conforme a la inscripción del Padrón municipal de habitantes, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiar.

El importe de las ayudas dependerá de la renta familiar y del ciclo en que se encuentre cursando estudios el alumno. De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, las ayudas se concederán en orden inverso a la renta per cápita de la unidad familiar, entendiendo por ésta el resultado de

dividir la renta de la unidad familiar por el número de sus miembros hasta agotar el Presupuesto. En caso de empate de solicitudes en el criterio de renta per cápita, se resolverán por orden de solicitud.

Los importes serán los siguientes:

Familias cuyas rentas se encuentren por debajo del IPREM mensual:

- Infantil: 90 euros
- Primaria: 110 euros
- Secundaria: 130 euros

Familias cuyas rentas se sitúen entre el IPREM y 2 veces el IPREM mensual:

- Infantil: 60 euros
- Primaria: 70 euros
- Secundaria: 90 euros

Artículo 6.- Gastos subvencionables.

La concesión de la ayuda para la adquisición de libros de texto o material didáctico complementario, otorgará al beneficiario el derecho a canjear un "Vale" por el importe determinado en el establecimiento comercial señalado en el art. 9 de la presente convocatoria.

Artículo 7.- Formalización de las solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo oficial (Anexo 1), serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre, y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante, lo que implicará la autorización para que el Ayuntamiento recabe de oficio la información necesaria sobre los apartados a) y d) del art. 6 de la presente convocatoria.

Se calificará de solicitante al padre o madre, o en su caso tutor, firmante de la solicitud.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante (fotocopia del DNI o NIE).

2) Fotocopia del Libro de Familia completo.

3) Certificado de empadronamiento y convivencia del alumno. Se incorporará de oficio en virtud de autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud.

4) Certificado de encontrarse al corriente con la Hacienda municipal. Se incorporará de oficio en virtud de autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud.

5) Certificados acreditativos de circunstancias especiales: justificante médico acreditativo de situación de embarazo de la progenitora; título de familia numerosa; certificado de minusvalía; familia monoparental.

6) Declaración jurada realizada según modelo anexo acreditativo de no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

7) Declaración jurada que acredite no haber percibido en el momento de la solicitud ayuda o subvención destinada a la misma finalidad, o en su caso, el importe de la cuantía de la misma.

8) Documentación acreditativa de los ingresos familiares:

- Declaración de la renta del año anterior a la presentación de la solicitud de aquellos miembros de la unidad familiar que estén obligados a declarar. Si no está obligado a declarar, el solicitante deberá presentar declaración de rendimientos económicos de la unidad familiar.

- Sólo para justificar situación sobrevenida de modo imprevisto cuando en el año anterior no se hubiera realizado declaración:

- Trabajadores por cuenta ajena: las tres últimas nóminas.

- Trabajadores por cuenta propia: acreditación del abono de los pagos a cuenta de los trimestres cerrados a la fecha de la solicitud (modelo 130 o 131).

- Jubilados y pensionistas: Resolución del derecho a la prestación y comprobante del importe del último ingreso.

- Trabajadores en situación de desempleo: tarjeta de demandante de empleo y certificaciones expedidas por el ECyL y por el SEPE (Servicio Público de Empleo), del cobro o no de

prestaciones (importe y duración), en el momento de la solicitud de la beca. Siendo obligatorias ambas certificaciones.

9) En caso de separación o divorcio legal: copia de la sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

10) En caso de separación de hecho, deberá justificarse bien mediante documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificación de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.

11) Excepcionalmente, cuando no sea posible por razones debidamente fundamentadas y ajenas al solicitante aportar la documentación requerida, podrá acreditarse mediante declaración jurada, la cual, podrá ser corroborada a través de los medios que se estimen oportunos.

12) Familia monoparental; si en el Libro de Familia constan dos progenitores, se aportará copia de la sentencia de separación o divorcio y/o documentación acreditativa de que el menor está exclusivamente a cargo del solicitante.

13) autorización, realizada a los efectos del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que “Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos . Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso”. Se incluirá opción por uno u otro sistema en la solicitud.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días naturales subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuno para la adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 8.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre (plaza de la Constitución s/n.) en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, en su Registro Eléctrónico general en la sede electrónica de la Entidad en la siguiente dirección http://www.villaquilambre.es o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales que comenzarán a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre, en la página web y en el Boletín Oficial de la Provincia. Serán desestimadas todas aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

Artículo 9.- Trámite de audiencia y Resolución.

A la vista del expediente y del informe técnico emitido, se formulará propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web del mismo, concediéndose un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones. Se avisará mediante e-mail o mensaje de texto enviados a la dirección electrónica o telefónica indicada en la solicitud que se ha realizado la publicación indicada; dándose a través de esos mensajes un enlace a la dirección electrónica de publicación de esa lista en la sede electrónica municipal.

La convocatoria para la concesión de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario será resuelta por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana, órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

El plazo máximo para resolver y publicar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de cinco meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La publicación de la Resolución en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Villaquilambre (http://www.villaquilambre.es), en los colegios del municipio de Villaquilambre y la remisión de mensajes anunciando dicha publicación en la forma a que se refiere la cláusula 12 de las Bases que rigen estas ayudas, por tiempo no inferior a un mes desde dicha Resolución, sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, tal como contempla el art. 45,1,b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento de Villaquilambre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses.

Artículo 10.- Procedimiento de pago de la ayuda.

Una vez se publique en el tablón de anuncios el listado definitivo de beneficiarios de las ayudas, se procederá al abono de las mismas, mediante de un “Vale” canjeable por el importe concedido al establecimiento comercial que se indique en la Resolución de la convocatoria.

El plazo para canjear el “Vale” por los beneficiarios, finalizará el 30 de septiembre de 2023.

Artículo 11.- Justificación.

Terminado el proceso de adjudicación de las ayudas, el Ayuntamiento verificará la correcta utilización de las mismas solicitando al establecimiento seleccionado la emisión de las facturas detalladas del material adquirido, que servirán de justificación de la subvención concedida incluyéndose en el expediente de subvención, no precisando otros documentos para el pago de la misma al establecimiento seleccionado. En cada factura detallada debe figurar el nombre u otra identificación del beneficiario de la subvención.

El importe de la factura detallada deberá coincidir, de la forma más ajustada posible, con el importe subvencionado, para evitar pagos parciales de las facturas emitidas por el establecimiento.

Artículo 12.- Recursos

Contra la presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o acudir directamente al recurso contencioso-administrativo, tal y como se regula en los términos previstos en la el artículo 112 y siguientes y en el 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO CURSO ESCOLAR 2023-2024

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE, PADRE , TUTORA O TUTOR LEGAL

DNI

TELÉFONOS

EMAIL

DIRECCIÓN

COLEGIO PARA EL AÑO 2023-2024

CURSO PARA EL AÑO 2023-2024

INGRESOS INTEGROS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR

Documentos que aporta:

- ☐ Documentación acreditativa de la identidad (Fotocopia del DNI o NIE).
- ☐ Fotocopia del Libro de Familia Completo.
- ☐ Certificados acreditativos de circunstancias especiales (situación de embarazo, título de familia numerosa, certificado de minusvalía, familia monoparental)
- ☐ Documentación acreditativa de los ingresos familiares:

  Declaración de la renta del año anterior a la presentación de la solicitud de aquellos miembros de la unidad familiar que estén obligados a declarar. Si no está obligado a declarar, el solicitante deberá presentar declaración jurada de rendimientos económicos de la unidad familiar.

Sólo para justificar situación sobrevenida de modo imprevisto:

Para trabajadores por cuenta ajena: tres últimas nóminas.

Para trabajadores por cuenta propia: acreditación del abono de los pagos a cuenta de los trimestres cerrados a la fecha de la solicitud (Modelo 130 o 131).

Jubilados y pensionistas: resolución del derecho a la prestación y comprobante del importe del último ingreso.

Trabajadores en situación de desempleo: tarjeta de demandante de empleo y certificación expedida por el ECyL y por el SEPE (Servicio Público de Empleo), del cobro o no de prestaciones, detallándose el importe y la duración, en el momento de la solicitud de la beca. Siendo obligatorias ambas certificaciones.

- ☐ En caso de separación o divorcio legal: copia de la Sentencia de Separación o Divorcio y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- ☐ En caso de separación de hecho, deberá justificarse bien mediante documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificación de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- ☐ Otros. Indicar cuales:

Documentos que se solicitarán de oficio:

- ☐ Certificado de empadronamiento y convivencia.
- ☐ Certificado de encontrarse al corriente con la Hacienda municipal.
- ☐ Cotejo de matriculación en el centro escolar.

Declara: Bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Declara: Bajo su responsabilidad que no ha percibido en el momento de la solicitud ayuda o subvención destinada a la misma finalidad. de haberla recibido, señala que el importe de la misma ha sido de:

…… euros

Declara: Que Si ☐ No ☐ (Marque la opción elegida), consiente al Ayuntamiento de Villaquilambre a obtener de otras Administraciones Públicas los datos o documentos requeridos, que resulten necesarios para acreditar que reúne las condiciones para ser beneficiario de estas becas; siendo conocedor de que el Ayuntamiento presumirá mi consentimiento salvo que lo deniegue de forma expresa.

Solicita: Acogerse a la Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el alumno/a que se ha indicado en el encabezamiento de esta solicitud para el curso académico 2023-2024.

En …… a …… de …… de 2023

Firma del solicitante

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal aportados en este formulario serán tratados mediante su inclusión en el fichero denominado “Sistema Integrado de Becas y Ayudas al Estudio”, creado por el Ayuntamiento de Villaquilambre para la gestión de las distintas convocatorias y en particular la relativa al curso 2023-2024, quedando esa actividad Registrada en la forma establecida en la Ley. Todos los interesados podrán ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Secretaría municipal. Para cualquier consulta relacionada con esta modalidad de ayuda o para sugerencias relacionadas con este impreso pueden dirigirse al teléfono de información administrativa 987 287241.

Villaquilambre, a 14 de febrero de 2023.–El Alcalde, Manuel García Martínez.

6846 324,20 euros